



ACUERDO No. CSJBOYA25-49
11 de abril de 2025

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJBOYA24-176 del 6 de diciembre de 2024”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 3972 de 2007, modificado por el Acuerdo 4007 de 2007, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (antes Sala Administrativa) ratificados mediante Acuerdo PCSJA24-12227 del 29 de noviembre de 2024, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala del 11 de abril de 2025.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. EXONERAR de los turnos de habeas Corpus fijados para el Distrito Judicial de Tunja los días lunes, martes y miércoles (14,15 y 16 de abril de 2025) a los Juzgados Primero Civil del Circuito de Chiquinquirá, Segundo Civil del Circuito de Chiquinquirá y Segundo Penal del Circuito de Chiquinquirá, pues los despachos judiciales antes mencionados tienen régimen de vacaciones colectivas de conformidad con el artículo 146 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 74 de la Ley 2430 de 2024 y los días lunes, martes y miércoles de semana santa corresponden a vacancia judicial.

ARTÍCULO 2°. EXONERAR de los turnos de habeas corpus fijados para el Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo los días lunes, martes y miércoles (14,15 y 16 de abril de 2025) a los Juzgados Primero de Familia del Circuito Judicial de Sogamoso, Segundo Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Sogamoso y Tercero de Familia del Circuito Judicial de Sogamoso; pues los anteriores despachos judiciales de conformidad con el artículo 146 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 74 de la Ley 2430 de 2024, actualmente tienen asignados régimen de vacaciones colectivas y los días lunes, martes y miércoles de semana santa corresponden a vacancia judicial.

ARTÍCULO 3°. En los demás aspectos continúa vigente el contenido de los Acuerdos CSJBOYA24-176 del 6 de diciembre de 2024 y CSJBOYA25-34 del 20 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese la presente decisión la presente decisión a cada uno de los despachos judiciales programados, así como a la oficina judicial de Tunja y Santa Rosa de Viterbo, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y, publíquese el presente Acuerdo en la página Web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025)

GLADYS ARÉVALO
Presidente

GA/FAB// Aprobado en sesión del 11 de abril de 2025. .***